

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO No. 004 / 2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION 003/2011
FONDOS GOES

Ministerio de Salud



Nosotros, Juana Fidelia López de Cortez,

, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, y por otra parte Mario Ricardo Calderón Castillo,

, actuando en nombre y representación en mí carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad *HYDROIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HYDROIL, S.A. de C.V. o HIDRO OIL, S.A. DE C.V.* del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce –ciento cincuenta mil quinientos ocho – ciento uno – ocho, tal como lo acredito con Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario *Haydee Lisett Flores Benítez*, / a las once horas del día quince de mayo de dos mil ocho, e inscrita en el Registro de Comercio al número *Dieciocho* del libro *DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES* del Registro de Sociedades, el día veintiséis de mayo de dos mil ocho; y con testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de *Haydee Lisett Flores Benítez*, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil diez; e inscrito en el Registro de Comercio al número *TREINTA Y SIETE* del libro *UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO* del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de febrero de dos mil diez; que en adelante me denominaré EL CONTRATISTA, y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE promovido mediante Licitación Pública por Invitación No. 003/2011, para la contratación de “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES” adjudicado mediante resolución número CERO CERO SEIS/DOS MIL ONCE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil once. En el presente contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) “Contrato” es el convenio celebrado entre el Contratante y el Contratista; b) “Hospital Nacional General de Jiquilisco” será en adelante EL HOSPITAL; c) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONTRATISTA de conformidad con lo ofrecido en su oferta económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) “Suministro” es la entrega de diesel, según requerimientos del CONTRATANTE, e) “Contratante” es el Gobierno de El Salvador a través del Hospital Nacional General de Jiquilisco; f) “Contratista” es el suministrante,

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04/03/2011

CONTRATO No. 004 / 2011
 LICITACION PÚBLICA POR INVITACION 003/2011
 FONDOS GOES

Ministerio de Salud



quién ha de proporcionar el servicio en virtud del presente contrato, g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, h) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI. I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el contratista efectúe a satisfacción de EL HOSPITAL el suministro de combustible, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	Aceite Diesel-Servicio Camión Tanque	13,000 Galones	\$ 3.15	\$ 40,950.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato y se tienen por tanto incorporados con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Adenda a las Bases de Licitación; b) Bases de Licitación, c) Oferta del Suministro presentada por la Contratista, d) Resolución de Adjudicación, y e) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos, prevalecerá el texto de este contrato. III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará al Contratista, la cantidad de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,950.00). El pago del suministro se realizará a sesenta días. El contratista presentará su factura de cobro en la UACI, para que esta le tramite el respectivo quedan, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de sesenta días posteriores al suministro recibido. Todos los precios unitarios ofertados por el Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); así mismo, de acuerdo al Artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos resuelve designar al HOSPITAL como agente de retención del IVA, por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado; el precio unitario del producto se fijará conforme a la fluctuación del mercado por lo tanto queda establecido que el precio a pagar por producto será el que esté vigente al momento de la entrega según los precios de referencia emitidos por la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía;). IV. PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a brindar el servicio durante el período comprendido a partir de la firma de este contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez. V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO: El suministro del servicio se hará de la siguiente forma: según las necesidades de EL HOSPITAL, por medio de solicitud escrita. El Contratista está obligado a responder llamadas de emergencia

CONTRATO No. 004 / 2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION 003/2011
FONDOS GOES

Ministerio de Salud



para la entrega de combustible durante las veinticuatro horas, inclusive en días de asueto, vacaciones y días festivos. VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Hospital pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al presupuesto, aplicados al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) del presente año. Cifrado Presupuestario 2011-3229-3-02-02-21-1-54110. VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: suministrar el producto en tiempo y forma. VIII. CESION: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX. GARANTIAS: El contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato, presentará a la UACI de EL HOSPITAL una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,095.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de catorce meses, a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero al Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. En caso de incumplimiento del contrato EL HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en este contrato y los demás documentos contractuales; c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. X. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI. EXTINCCION: Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XII. PLAZO DE RECLAMOS: Durante el plazo del presente contrato EL HOSPITAL podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio objeto del presente contrato, así mismo el Contratante anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con EL HOSPITAL. XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula respectiva del presente contrato, b) Cuando sea necesaria darle continuidad al servicio objeto del presente contrato, c) cuando surjan causas imprevistas. XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, demás

CONTRATO No. 004 / 2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION 003/2011
FONDOS GOES

Ministerio de Salud



legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI del HOSPITAL.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de Conservación y Mantenimiento, será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XVI. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo justificar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobado por el Contratante; si procediere la aprobación de la solicitud, el Contratista deberá entregar la prórroga de Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución modificativa razonada suscrita por el Contratante, y formará parte integral del presente contrato.

XVIII. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: El Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Número ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XIX. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente;

XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública. Así mismo, señalan como domicilio el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se

CONTRATO No. 004 / 2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION 003/2011
FONDOS GOES



le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XX. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: Hospital Nacional General de Jiquilisco, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

Para el Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Jiquilisco, el día tres de marzo de dos mil once.

Juana Fidelia Lopez Cortez
Contratante



Mario Ricardo Calderón Castillo
Contratista

